

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 624-2014-GRA/PR

VISTO:

El Recurso de Apelación formulado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en contra de las dieciséis Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283 y 286-2014-GRA/PR, y estando al contenido del Informe N° 879-2014-GRA/ORAJ por el cual se concluye con la declaratoria de Nulidad de Oficio de las Resoluciones antes descritas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de abril de 2014 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2014-GRA/PR, la que resolvió:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR en forma gratuita a favor del Gobierno Regional de Arequipa el terreno eriazo de propiedad del Estado con una extensión de 9.0691 Has ubicado al Sur Oeste del Pueblo Tradicional de Tingo Grande, en el Distrito de Jacobo Hunter, Provincia y Departamento de Arequipa e inscrito en la Partida N° 11234347 del Registro de Predios de SUNARP, para la ejecución de los Programas o Proyectos de Inversión así como del Proyecto contenido en la Ordenanza Regional N° 254-AREQUIPA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El plazo de ejecución de los Programas o Proyectos de Inversión así como del Proyecto contenido en la Ordenanza Regional N° 254-AREQUIPA, por parte del Gobierno Regional de Arequipa es el de CINCO años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, tramitar ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de la presente resolución.

Que, conforme a la normatividad de Bienes Estatales se observa que la *Opinión Técnica* que emite la SBN constituye un requisito esencial para proceder con las acciones de disposición de los bienes del Estado, requisito regulado por diversos Artículos del Reglamento de la Ley N° 29151 "*Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*" el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA:

- Artículo 9.2 inciso "f" del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA:

Son funciones y atribuciones del Ente Rector, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

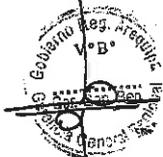
De Supervisión:

f) *Emitir Opinión Técnica en los actos de disposición de predios de propiedad del Estado, con excepción de los bienes de propiedad regional y municipal, de aquellos que sean materia de procesos de formalización y titulación, o de los que estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de normas especiales*

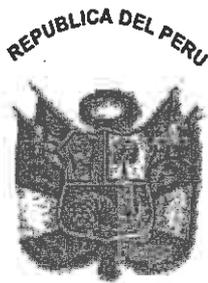
- Artículo 10° inciso "h" del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA:

Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

h) *Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia.*



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 624-2014-GRA/PR

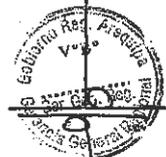
Que, con Informe N° 879-2014-GRA/ORAJ y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2014-GRA/PR, debiendo reponerse el procedimiento hasta antes de la emisión de la misma, en base a los fundamentos que sustentan la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **once (11)** días del mes de **agosto** del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE